

ÍNDICE

Consulta de la DGT



IRPF. AYUDAS PARA EVITAR INUNDACIÓN

Las ayudas recibidas para evitar una inundación no están amparadas por la exención y se considerarán ganancias patrimoniales de la parte general y se imputará en el ejercicio que sea cobrada.

[\[pág. 2\]](#)

Resolución del TEAC



IS. Entidades de nueva creación que realicen actividades económicas. Tipo de gravamen del 15% del artículo 29.1 de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Periodos impositivos en que resulta de aplicación.

[\[pág. 3\]](#)

Actualidad de la Comunidad Valenciana



ANUNCIO DE MEDIDAS FISCALES EN IRPF e ITP

El president de la Generalitat ha presentado nuevas rebajas fiscales contempladas en el anteproyecto de la Ley de Medidas Fiscales junto con la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública

[\[pág. 4\]](#)

Consulta de la DGT



IRPF. AYUDAS PARA EVITAR INUNDACIÓN. Las ayudas recibidas para evitar una inundación no están amparadas por la exención y se considerarán ganancias patrimoniales de la parte general y se imputará en el ejercicio que sea cobrada.

Fecha: 15/06/2023

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Consulta V1737-23 de 15/06/2023](#)

En el año 2023, el consultante ha recibido una **subvención del Ayuntamiento** de Los Alcázares la cual se regula a través del Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, de concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la **adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones**, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia). **El consultante manifiesta que dicha subvención irá dirigida a la realización de obras para colocar unas barreras en su vivienda y así minimizar el riesgo de inundación en la misma.**

Se pregunta si dicha subvención se encuentra amparada por alguno de los supuestos de exención previstos en la normativa. En caso contrario, calificación de la misma a efectos del IRPF.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.c) de la disposición adicional 5ª de la LIRPF, **no se incluyen en la base imponible del contribuyente las ayudas públicas que tengan por objeto reparar la destrucción de elementos patrimoniales a consecuencia de varias causas naturales, entre otras, las inundaciones.** Dado que la subvención objeto de consulta va destinada a la realización de **actuaciones en viviendas que minimicen los daños que puedan ocasionar posibles inundaciones, y no va dirigida a reparar los daños ocasionados por dicho fenómeno, la mencionada subvención se integrará en la base imponible del contribuyente, puesto que en la normativa del IRPF no se contempla otra disposición que exonere de tributación la subvención sobre la que se plantea la consulta.**

En relación con la tributación de la misma, a efectos de determinar su calificación se debe mencionar el artículo 33 de la LIRPF, en el que se establece lo siguiente:

“Son ganancias y pérdidas patrimoniales las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición de aquél, salvo que por esta Ley se califiquen como rendimientos”.

De acuerdo con esta definición, en el caso planteado, **la obtención de la subvención constituiría para el beneficiario una ganancia patrimonial**, pues constituye una variación en el valor de su patrimonio puesta de manifiesto por una alteración en su composición (incorporación del importe dinerario de las ayudas) y no proceder dicha variación de ningún otro concepto sujeto por este Impuesto.

El importe de dicha ganancia será la cuantía dineraria de la subvención obtenida, tal como resulta de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la LIRPF, formando parte de la **renta general**, conforme a lo señalado en el artículo 45 de la misma ley.

Respecto a su imputación temporal, el artículo 14.1.c) de la LIRPF, establece como regla general que “las ganancias y pérdidas patrimoniales **se imputarán al período impositivo** en que tenga lugar la alteración patrimonial”, estableciéndose en la letra c) del apartado 2 de dicho artículo como regla especial para las ganancias patrimoniales derivadas de subvenciones, que “Las ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas se imputarán al período impositivo en que tenga lugar su cobro, sin perjuicio de las opciones previstas en las letras g), i), j) y l) de este apartado.” Al no corresponderse con los supuestos

previstos en las referidas letras g), i), j) y l), la ganancia patrimonial derivada de la ayuda pública se imputará al período impositivo en que tenga lugar su cobro.

Resolución del TEAC



IS. Entidades de nueva creación que realicen actividades económicas. Tipo de gravamen del 15% del artículo 29.1 de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Periodos impositivos en que resulta de aplicación.

Fecha: 24/07/2023

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Resolución del TEAC de 24/07/2023](#)

Criterio:

El tipo impositivo reducido del Impuesto sobre Sociedades que pueden aplicar las entidades de nueva creación que realicen actividades económicas **sólo resulta de aplicación en el primer período impositivo en que la base imponible resulte positiva y en el período impositivo siguiente.**

Unificación de criterio.

Informa

➔ **146444-TIPO DE GRAVAMEN REDUCIDO: ACTIVIDAD EFECTIVAMENTE REALIZADA**

Pregunta

- Una entidad de nueva creación se dio de alta en la actividad de comercio al por mayor de frutas y verduras, epígrafe IAE 612.3 La administradora y socia única está dada de alta, con anterioridad, en la actividad de comercio menor de productos alimenticios sin establecimiento, epígrafe IAE 663.1. ¿Puede aplicar el tipo reducido del 15 por ciento en el IS?

Respuesta

- El artículo 29.1 de la LIS dispone que el tipo general de gravamen para los contribuyentes de este Impuesto será el 25 por ciento. No obstante, las entidades de nueva creación que realicen actividades económicas tributarán, en el primer período impositivo en que la base imponible resulte positiva y en el siguiente, al tipo del 15 por ciento.

No obstante, **el artículo 29.1 de la LIS establece que no se entenderá iniciada una nueva actividad económica cuando la actividad económica hubiera sido ejercida, durante el año anterior a la constitución de la entidad, por una persona física que ostente una participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad de nueva creación superior al 50 por ciento.**

Si bien es cierto que la entidad de nueva creación se da de alta en un epígrafe distinto al epígrafe en el que estaba dada de alta la socia y administradora única, habrá que estar para la aplicación o no del tipo de gravamen reducido a la actividad económica efectivamente realizada por cada uno de ellos.

Actualidad de la Comunidad Valenciana



GENERALITAT
VALENCIANA

ANUNCIO DE MEDIDAS FISCALES EN IRPF e ITP

El president de la Generalitat ha presentado nuevas rebajas fiscales contempladas en el anteproyecto de la Ley de Medidas Fiscales junto con la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública

Fecha: 21/09/2023

Fuente: web de la Generalitat de Valencia

Enlace: [Nota](#)

- El president de la Generalitat ha presentado nuevas rebajas fiscales contempladas en el anteproyecto de la Ley de Medidas Fiscales junto con la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública
- Este paquete de medidas supondrá un ahorro de más de 199 millones de euros en impuestos y afectará a 2,1 millones de potenciales contribuyentes, el 87,5% de los declarantes
- Carlos Mazón anuncia seis nuevas deducciones en el IRPF de carácter social para reactivar la economía que beneficiarán a los contribuyentes con las rentas más bajas
- Las deducciones en el IRPF se aplicarán con efecto retroactivo para que el ahorro se produzca ya en la declaración de la renta de 2023
- Todos los jóvenes menores de 35 años tendrán un tipo reducido del 6% en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y AJD para la adquisición de vivienda habitual de hasta 180.000 euros

València.

El president de la Generalitat, Carlos Mazón, y la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, Ruth Merino, han presentado las nuevas medidas fiscales que estarán contempladas en la Ley de Medidas Fiscales, que acompaña a los Presupuestos de la Generalitat para 2024 y que supondrán un ahorro estimado de más de 199 millones de euros para los valencianos.

Según ha destacado Carlos Mazón en rueda de prensa, se trata de un paquete de medidas fiscales con las que el Consell “adapta la fiscalidad a las necesidades de los ciudadanos” y del que se podrán beneficiar hasta 2 millones de valencianos. Se cumple así el compromiso adquirido por el Consell en materia de cohesión social, apoyo a las familias y sanidad pública.

Con esta reforma, que se plantea con efecto retroactivo en el caso de las medidas en el IRPF para que el ahorro se produzca ya en la declaración de la renta de 2023, los valencianos se ahorrarán más de 199 millones de euros, de los cuales 180 millones corresponden a deducciones en el IRPF. La medida se aplica para declaraciones con una base liquidable individual de hasta 32.000 euros y conjunta de hasta 48.000 euros.

Deducciones sociales en el IRPF

El jefe del Consell ha anunciado **seis nuevas deducciones de carácter social relacionadas con la salud y la práctica deportiva** “dirigidas a las personas que más lo necesitan” con el fin de “aliviar las rentas bajas y reactivar la economía”. Unas medidas que supondrán un ahorro estimado conjunto de hasta 180.205.525 euros para los ciudadanos de la Comunitat Valenciana que pueden beneficiarse de la misma.

Entre el paquete de medidas, se incluyen deducciones de hasta 150 euros por el 30% de las cantidades satisfechas por **gastos vinculados a la salud bucodental y deducciones de hasta 100 euros por el 30% de gastos destinados a la adquisición de cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza.**

Igualmente, quedan recogidas **deducciones de hasta 150 euros por el 30% de los gastos generados por miembros de la unidad familiar que necesiten ayuda por sufrir cualquier patología asimilada a problemas de salud mental.** También se incorpora la deducción de hasta 100 euros por gastos asociados con enfermedades crónicas de alta complejidad o las denominadas raras, así como con diagnóstico de daño cerebral adquirido o alzhéimer. El límite de esta deducción se eleva hasta 150 euros si la unidad familiar es numerosa o monoparental.

Además, se incluyen deducciones de **hasta 150 euros por el 30% de los gastos asociados a la práctica deportiva.**

Tipos superreducidos para la adquisición de viviendas

Un segundo bloque de rebajas fiscales está relacionado con la compra de vivienda habitual por parte de colectivos vulnerables como jóvenes **menores de 35 años, familias numerosas y monoparentales, personas con discapacidad, mujeres objeto de violencia de género o familias con bajos recursos que acceden a la vivienda de protección oficial.**

Esta medida consiste en **rebajar al 6% el tipo de las transmisiones patrimoniales onerosas del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP) y Actos Jurídicos Documentados (AJD)** por compra de vivienda habitual por parte de jóvenes menores de 35 años y también para compradores de viviendas de protección oficial de régimen general, en ambos casos con un valor de la vivienda de hasta 180.000 euros.

Para la adquisición de viviendas de protección oficial de régimen especial o si los compradores son familias numerosas y familias monoparentales o personas con discapacidad y mujeres objeto de violencia de género que adquieran una vivienda, el tipo superreducido pasa a ser del 3%. También en estos casos el límite del valor de la vivienda se fija en 180.000 euros.

Ahorro de casi 20 millones en vivienda

Estas rebajas de tipos previstas en los impuestos que gravan la transmisión de una vivienda van a suponer un ahorro de casi 20 millones de euros para jóvenes menores de 35 años y el resto de colectivos vulnerables beneficiados con esta medida del Consell.

Por lo que se refiere a las deducciones en el IRPF de los gastos relacionados con la salud bucodental, visual o mental la medida va enfocada a la parte de la población que actualmente no tiene acceso a los mismos por motivos económicos, ya que son prestaciones con una baja cobertura dentro de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

Ello, a juicio del Consell, hacía “imprescindible” habilitar distintas fórmulas, entre ellas la fiscal, “para que el de la salud sea un derecho efectivo al alcance de todos los ciudadanos”.

Finalmente, el president de la Generalitat ha subrayado que “este es el cambio que merecen los ciudadanos de la Comunitat Valenciana, al que me comprometí y con el que seguiré avanzando”.